



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°0264

SANTA FE, “2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 22/09/26

VISTO:

El expediente del Sistema de Gestión de Expedientes (SGE del MPD) N° 2026-00068, mediante el cual se documentan las gestiones destinadas a la renovación de la contratación de un servicio de limpieza de oficinas en el inmueble de calle Rivadavia N° 720 de la localidad de San Lorenzo, Pcia. Santa Fe, del Ministerio Público de la Defensa. Y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 134 de la Constitución Provincial establece que: *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente. El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que de esta manera se ha creado el Ministerio Público de la Defensa como un órgano constitucional, independiente de los demás Poderes del Estado, con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que, oportunamente mediante resolución N° 149/25 el Ministerio Público de la



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Defensa se contrató un servicio de limpieza para el inmueble con domicilio Sargento Cabral N° 1090 de San Lorenzo, con duración contractual de 12 meses.

Que en fecha 16/04/2026 el MPD rescindió el contrato de alquiler de dicho inmueble y a su vez, mediante resolución 162/25, adjudicó la contratación de alquiler del inmueble en San Lorenzo, sito en calle Rivadavia N° 720.

Que mediante tratativas con el proveedor que prestaba el servicio en el anterior inmueble, se acordó la continuidad de la prestación del mismo servicio en el nuevo inmueble alquilado, siendo que ambos presentan similares características edilicias.

Que el Organismo considera necesaria la continuidad del servicio aludido, siendo esta prórroga (por doce meses) autorizada en el marco de la Resolución 180/16, renegociando el precio previsto como contraprestación al servicio, atendiendo a la realidad económica del prestador.

Que mediante dicha nota, el prestador del servicio expresa su voluntad de continuar con la prestación del mismo y acepta prorrogar por un plazo de 12 meses, solicitando el reajuste del precio mensual abonado hasta la actualidad que era de \$ 369.077 mensuales.

Que en dicha nota se solicita un monto mensual de \$ 480.908,70 para el período de 12 meses, lo que implicaría un incremento del 30,30% con un costo anual de \$ 5.770.904,40.

Que en el análisis se consideró que en la principal reglamentación de la Ley N° 12.510, en materia de contrataciones, esto es el Decreto N° 1104/16, nada prevé respecto a porcentajes a considerar para los contratos de este tipo. A dicho decreto adhirió la Corte Suprema por Acordada N° 44 y este Organismo por Resolución N° 180/16, con algunas modificaciones, entre las cuales se menciona al artículo 137, punto 3 inciso c). Es así que al referenciarse a la adecuación a los precios de mercado, y no fijando un parámetro determinado, la inflación ocurrida y la esperada es una buena medida para establecer valores. El Decreto N° 1104/16 - artículo 138 - inc. b) establece como pauta de negociación el principio de sacrificio compartido. Pues claramente es lo que se aplicó y con lo que se logró acordar el monto y plazo pactados.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que teniendo en cuenta lo precedente, estructura de costos elaborada en esta Dirección, paritarias del sector, que la variación del precio pretendido en la primer oferta prácticamente duplica a la inflación comprendida en ese período y otros parámetros utilizados en distintas renovaciones conforme instrucciones impartidas, el nuevo monto pretendido fue renegociado con el proveedor, a lo cual realizó una nueva consideración del valor del servicio por \$ 442.892,40 para los próximos 6 meses y ajuste por IPC para el segundo semestre, lo cual implica un incremento del 20,00% lo cual resulta más acorde a las nuevas variables consideradas de ajuste para el caso.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes el Área Legal y la Dirección de Administración del MPD.

Que resulta entonces, admisible la prórroga del servicio vigente con renegociación del precio.

Que obra en autos el pedido de contabilización preventivo N° 1287/2026, aprobado por Contaduría General de la Provincia.

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la prórroga con el prestador LAVEREX STRAK S.A., CUIT N° 30-70935009-5, del servicio de limpieza del inmueble ubicado en calle Rivadavia N° 720 de la ciudad de San Lorenzo - Pcia. de Santa Fe, con renegociación de precio, que ascenderá a la suma de \$ 442.892,40 mensuales para los próximos 6 meses con ajuste por IPC para el segundo semestre, por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2: Delegar en la Sra. Administradora General del MPD la suscripción del contrato de locación de servicios respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facultar a la misma a modificarlo conforme fuera necesario.

ARTÍCULO 3: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague las sumas que correspondan de acuerdo a los términos especificados en el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 4: Imputar la erogación al Presupuesto año 2026 - Subjurisdicción 8 - SAF 1 - Programa 20-0-0-1, Fuente de financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida principal 3 - Parcial 5 - Finalidad 1 - Función 2 - Ubicación Geográfica 82-119-297. El gasto correspondiente a los ejercicios siguientes será contemplado en los presupuestos respectivos.

ARTÍCULO 5: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL
CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL**



ANEXO A

CONTRATO DE RENOVACIÓN DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA (MPD) DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. LIRUSSO MARIANA MABEL, DNI N° 20.401.527, con domicilio en calle La Rioja N° 2663 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución MPD N°/26, por una parte y el Señor.CUIT N°, con domicilio en calle..... - Pcia. Santa Fe, en representación de la empresa LAVEREX STRAK SA. - CUIT: 30-70935009-5, con domicilio fiscal en calle Corrientes 715 P. 2 Of. 2 de la ciudad de Rosario - Pcia. Santa Fe, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación de servicios regido por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Acuérdase la prórroga, con renegociación de precio, prevista en las cláusulas 8.4 del Pliego Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 09/25, por la cual LAVEREX STRAK SA. - se compromete a prestar un servicio de limpieza a de oficinas en el inmueble de calle Rivadavia 720 de la localidad de San Lorenzo - Pcia. Santa Fe-----

SEGUNDA: El plazo de contratación se establece por un período de doce (12) meses, contados a partir del 01 de Septiembre de 2026 hasta el 31 de Agosto de 2027, ambos inclusive.-----

TERCERA: El precio del servicio se renegocia por la suma de pesos \$ 442.892,40 mensuales para los primeros 6 meses con ajuste por IPC para el segundo semestre, IVA incluido, pagaderos a mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio.-----

CUARTA: El detalle del lugar de prestación del servicio, las tareas, derechos y obligaciones a



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

realizar por parte de LAVEREX STRAK SA. - continúan conforme se pactaron en el contrato de origen.-----

QUINTA: Las partes prorrogan jurisdicción y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal.-----

En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2026.-